

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 641/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 641/11

Sucre, 29 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 29 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública a los señores: Javier Monterde Llobet, Luis Rojas Banegas y Juan Quispe, emergente de la nota de 16 de agosto 2011, en la cual informaron con relación a la denominada "Feria Productiva del Barrio Urkupiña", señalando inicialmente haber sostenido reuniones en la Dirección de Comunicación del GMS, con la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y su entorno de funcionarios jerárquicos que trabajan en Despacho Municipal y los Oficiales Mayores, citando algunos nombres: Lic. Jhonny Mendoza Estévez, Secretario General; Lic. Freddy Jiménez Rivero, Oficial Mayor Administrativo, Lic. Orlando Vargas Rivas, ahora ex Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. Rudy Miranda, Director de Comunicación y otros, con la finalidad de planificar una actividad, en ocasión de un Aniversario más del Movimiento al Socialismo, en la ex Estación Aniceto Arce, señalaron que la H. Alcaldesa Municipal, habría instruido directamente, al Oficial Mayor de Desarrollo Económico a.i. del GMS, realice esta actividad, en el entendido, que esta Oficialía, constantemente realizan ferias productivas, con la finalidad de justificar los gastos de (amplificación, juegos pirotécnicos y pasacalles), dejaron establecido, que no se realizó la referida Feria Productiva, sino una actividad política del MAS, a cargo del Ejecutivo Municipal y que la misma, habría generado un gasto aproximado de Bs. 40.000.- con recursos económicos provenientes de la H. Alcaldía Municipal, reiteraron que fue por instrucciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el Personal Jerárquico del Ejecutivo Municipal y otros antecedentes que consta en el acta de la referida sesión, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado emitir la presente Resolución, a los efectos de que el Presidente, formule denuncia ante el Ministerio Público, en contra de la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y como emergencia de la investigación, a los que resultaren implicados en el presente caso, al advertirse indicios de la comisión de presuntos delictivos, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 284 del Código de Procedimiento Penal, toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional. Asimismo el art. 286 de la Norma Procesal citada, establece que tienen la obligación de denunciar los delitos de acción pública: "Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones ...".

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, asimismo el art. 14° de la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" (OBLIGACION DE CONSTITUIRSE EN PARTE QUERELLANTE): "La máxima autoridad ejecutiva de la entidad afectada o las autoridades llamadas por Ley, deberán constituirse obligatoriamente en parte querellante de los delitos de corrupción y vinculados, una vez conocidos estos, debiendo promover las acciones legales correspondientes ante las instancias competentes. Su omisión importará incurrir en el delito de incumplimiento de deberes y otros que correspondan, de conformidad con la presente Ley".

Que, en sujeción al art. 112 de la Constitución Política del Estado: "Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad".

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 641/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art.1° INSTRUIR al Presidente del H. Concejo Municipal, formule denuncia ante el Ministerio Público, en contra de la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por la presunta y supuesta comisión de los delitos previstos y sancionados en el art. 144 (Malversación), art. 224 (Conducta Antieconómica) de la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y como emergencia de la investigación, a los que resultaren IMPLICADOS en el presente caso, por haber planificado una actividad, en la ex Estación Aniceto Arce, por instrucciones de la H. Alcaldesa Municipal (según la información de los denunciantes) y por la contratación de los servicios de (amplificación, juegos pirotécnicos y pasacalles), simulando una Feria Productiva y este hecho habría generado un gasto aproximado de Bs. 40.000.- de los recursos económicos provenientes de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° La Directiva del Ente Deliberante, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**